

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., ocho (08) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Pertenencia- Rad. 11001 4189 009 2021 00765 00

Revisado el libelo de la demanda se observa que el avalúo catastral del inmueble objeto de esta acción para el año 2021 asciende a la suma de \$47.949.000,00 m/cte., por manera que su conocimiento le corresponde al Juzgado 53 Civil Municipal de esta ciudad a quien le fue repartida esta acción inicialmente. Y ello es así, porque, según el numeral 3 del art. 26 del C. G. del P. la cuantía se determinará “[e]n los procesos de pertenencia... por el avalúo catastral...”. Así pues, nótese que la aludida norma no distingue entre la solicitud de pertenencia sobre una parte de determinado bien o la totalidad de este para efectos de determinar la cuantía y, en todo caso, sabido es que el avalúo catastral de un inmueble corresponde a la totalidad de aquél. En tal sentido, recuérdese que es principio general de interpretación jurídica que si la norma no distingue no le corresponde al intérprete hacerlo, de manera que mal puede decirse que, como la demandante es propietaria de una parte del inmueble que pretende usucapir, ello incide en la determinación de la cuantía del asunto litigioso.

En consecuencia, el Despacho se abstiene de dar trámite a la presente demanda y por consiguiente plantea el conflicto de competencia negativo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 139 del C. G. del P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Noveno de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: PLANTEAR el conflicto de competencia negativo entre el Juzgado 53 Civil Municipal de Bogotá y este Despacho judicial.

SEGUNDO: REMITIR el expediente a la oficina judicial para que sea repartido entre los Jueces Civiles del Circuito, a fin de que dirima el conflicto de competencia formulado, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 139 del Código General del Proceso, con base en los argumentos expuestos en las consideraciones de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 11 de octubre de 2021

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**04feefdedee3a246d14781b1ea1ab2121f3134c18f49c141244d3ab86a1
e7608**

Documento generado en 08/10/2021 02:35:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>